



RESOLUCIÓN CJR21-0671
(15 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por DIANA LUCÍA CASTRILLÓN MARTÍNEZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, expidió el Acuerdo No. CSJQUA17-425 del 05 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJQUR18-277 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, mediante Resolución CSJQUR19-147 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el

¹Resoluciones CJR19-0846 y CJR21-0073.

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJQUA17-425 de 05 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJQR21-141 de 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado** de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La aspirante **DIANA LUCIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ**, el 2 de junio de 2021 presentó recurso de apelación contra la Resolución CSJQR21-141 de 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado particularmente con el factor de capacitación adicional, señala que no fue valorado su título como Tecnóloga en Gestión Bancaria y Financiera, ya que el mismo debe ser tomado como formación en estudios superiores con el que cumplió requisito mínimo, pero además puntuar el año restante como capacitación para sumar a su favor.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar los puntajes asignados al factor capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío a través de la Resolución CSJQR21-235 del 13 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición no reponiendo el puntaje del factor capacitación adicional que estableció en 0.0 puntos, confirmando de esta manera la Resolución CSJQR21-141 de 21 de mayo de 2021. Adicionalmente concedió el recurso de apelación interpuesto ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora Diana Lucia Castrillón Martínez, quien se presentó para el cargo de Escribiente de Juzgado de

Circuito Nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJQR21-141 de 21 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Cedula	Nombre	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
13	41944304	CASTRILLÓN MARTÍNEZ DIANA LUCIA	318.65	152.50	100	0	571.15

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261913	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Ahora bien, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de convocatoria y su evaluación se efectuará atendiendo los niveles ocupacionales, que para el cargo Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, corresponde, así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Al efecto, se relacionan los documentos de capacitación allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, y que pueden ser objeto de valoración de acuerdo al Nivel Auxiliar y Operativo:

Título	Institución	Puntaje
Título de Bachiller Comercial	Colegio Centro Comercial de Educación Media	0 Documento no es exigible como requisito
Tecnólogo en Gestión Bancaria y Financiera	Universidad del Tolima En asocio con: Universidad del Quindío	0 Valorado como Requisito Mínimo
Curso interactivo de Ingles	Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío.	0 No guarda relación con el cargo
Curso Uso de Excel y Access para el Desarrollo de Aplicaciones Administrativas Empresariales	SENA	5
TOTAL		5

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, y del cual en su recurso señala que no fue valorado correctamente, esto es, el título de Tecnólogo en Gestión Bancaria y Financiera, expedido por la Universidad del Tolima en asocio con: Universidad del Quindío, se aclara que no puede ser susceptible de puntaje para capacitación adicional, como quiera que este documento acredita el requisito mínimo exigido para optar por el cargo, la que le permitió su participación en el concurso, así que la ponderación que hace la concursante frente al cumplimiento del requisito mínimo es errónea.

De otra parte, una vez realizada la revisión de toda la documentación por capacitación se encuentra que no fue valorado correctamente el Curso Uso de Excel y Access para el Desarrollo de Aplicaciones Administrativas Empresariales, realizado en el SENA, con una intensidad horaria de 40 horas, por el cual no fueron reconocidos puntos adicionales, por lo que deben reconocerse 5 puntos, los cuales fueron desconocidos en el acto administrativo objeto de reproche, por lo que habrá de modificarse la Resolución CSJQR21-141 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, como se ordenará en la parte resolutive.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación correcta para el ítem de Capacitación Adicional es de 5 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío en el acto administrativo censurado, habrá de modificarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En definitiva, se modificará la Resolución CSJQR21-141 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío publicó el Registro Seccional de Elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJQUA17-425 de 05 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a la señora Diana Lucia Castrillón Martínez, en el factor objeto de recurso, de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE la decisión contenida en la Resolución CSJQR21-141 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío publicó el Registro Seccional de elegibles correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío, concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJQUA17-425 de 05 de octubre de 2017, respecto del puntaje asignado en el factor capacitación adicional a la señora **DIANA LUCIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva, como se determina a continuación:

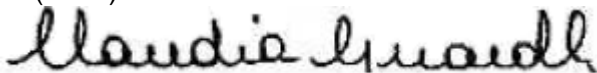
Orden	Cedula	Nombre	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
13	41944304	CASTRILLÓN MARTÍNEZ DIANA LUCIA	318.65	152.50	100	5	576.15

ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **DIANA LUCIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41944304, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/CEUM